



HONDURAS

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

BRIEFING SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS
JUNIO 2016

HONDURAS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Junio 2016

Autores: Axel Thammers Sendra y Giovanna Tejjido Vázquez

Coordinación: Giovanna Tejjido Vázquez

Edición: Graciela Martínez González

Traducción: PBI Irlanda

Diseño gráfico: Matteo A. Motta (matmot.eu)

Fotos: PBI y Greg McCain

Esta publicación ha sido elaborada gracias al apoyo financiero de: Cáritas Francia, COSUDE (Cooperación Suiza), Misereor, Open Society, Pan para el Mundo y Trocaire

Agradecimientos: Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC), Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo Comunitario (CEHPRODEC), Comité Ambientalista del Valle de Siria (CAVS), Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC-SJ), Foodfirst Information & Action Network (FIAN Honduras), Grupo de Defensa de la Tierra de la Comunidad de Nueva Armenia, Kevin Ramírez, Movimiento Indígena Lenca de la Paz (MILPAH), Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH), Patronato de la Comunidad de Nueva Armenia, Plataforma EPU y Proyecto de Acompañamiento Internacional en Honduras (PROAH).

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CONTEXTO	5
DEL EXAMEN PERIÓDICO CECR 2001 A LA SITUACIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DESC EN 2016	11
1. Cumplimiento de estándares internacionales en materia de seguridad y tenencia de tierra	12
2. La consulta como garantía de transparencia y reconocimiento	18
3. Mejor conocimiento y aplicación del PIDESC por parte del Poder Judicial y agentes del orden público	22
4. Mecanismos de protección adecuada y suficiente de la defensa de los DESC	29
PRESENTACIÓN DE PBI	34

INTRODUCCIÓN

El 8 y 9 de junio de 2016, tendrá lugar en Ginebra el segundo Examen Periódico del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés) a Honduras. En el examen precedente de mayo de 2001, Honduras recibió 26 recomendaciones. Ninguna de ellas referida de manera explícita a la situación de la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. El 5 de mayo de 2015, Honduras presentó su informe sobre el avance de cumplimiento de las recomendaciones formuladas al Estado sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este tendría que haber sido presentado el 30 de junio del 2006.

Desde la emisión del informe del CESCR (2001), más de 111 personas defensoras del medio ambiente y la tierra murieron asesinadas en Honduras. Entre ellas Berta Cáceres, coordinadora del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), quien vivió defendiendo los derechos territoriales y culturales de los pueblos indígenas, los pueblos garífunas y el campesinado. El asesinato de esta reconocida defensora, que en el 2015 recibió el Premio Medioambiental Goldman, ha evidenciado ante el mundo una situación de extrema gravedad. Pasados seis años del golpe de Estado, y con una aparente vuelta a la normalidad, las graves irregularidades en la tenencia de la tierra, el incumplimiento con estándares internacionales en la materia, así como el alto grado de impunidad y el uso de la criminalización con el objetivo de obstaculizar la defensa de los derechos humanos siguen siendo las principales fuentes de peligro para las organizaciones y comunidades defensoras de los derechos económicos, sociales y culturales. Ante esta situación de graves riesgos, la respuesta del Estado, a través de sus mecanismos de protección, ha resultado inadecuada e insuficiente.

Mediante este briefing, PBI quiere contribuir al esfuerzo de las organizaciones hondureñas en su llamado de atención al Comité y a la comunidad internacional sobre la situación de desprotección y vulnerabilidad en la que se encuentra la defensa de los derechos objeto de examen en Honduras. La realización efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales descansa sobre la valiosa contribución de la sociedad civil y de las personas defensoras. Para que éstas puedan hacer oír su voz, sin temor a represalias, es necesario garantizar su protección. Esta obligación queda implícita en el contenido normativo de los DESC⁰¹.

01. Honduras: Documento Informativo - Comité sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ISHR, Pi y The Global Initiative for ECSR, septiembre de 2015.

¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS, COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES QUE PROMUEVEN LOS DESC?

^{L01}

La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos define a un defensor como cualquier persona que trabaja en la promoción y protección de los derechos humanos. Quienes promueven derechos económicos, sociales y culturales contribuyen a la consecución de objetivos ambientales y sociales como la lucha contra el cambio climático y la conservación de la biodiversidad para las próximas generaciones.

Es obligatorio hacer referencia específica a las mujeres defensoras de derechos humanos y la gran labor que ejercen a pesar de las dificultades. La defensa de los derechos promovida por las mujeres es vista como un desafío de las normas culturales, religiosas y sociales sobre la feminidad. Esta consideración las vuelve doblemente vulnerables: por lo que son, en relación a su condición de género, y por la labor que realizan.

L01. La Declaración sobre defensores de derechos humanos se refiere a "individuos, grupos y asociaciones...que contribuyen a...la eliminación efectiva de toda violación de derechos humanos y libertades fundamentales de pueblos e individuos" (cuarto párrafo del preámbulo). Resolución de la Asamblea General A/RES/53/144

CONTEXTO

Honduras está ubicada en el corazón mismo del Corredor Biológico Mesoamericano (CBM), una franja de conservación que se extiende a lo largo de ocho Estados, desde México hasta Panamá, y cuenta con una amplia riqueza en recursos naturales y biodiversidad. En el país existen 35 cuencas hidrográficas primarias, de las cuales dos, las de los ríos Patuca y Ulúa, cubren una extensión de 25 mil y 22 mil km², respectivamente. El bosque hondureño conforma el 56% del territorio, según fuentes gubernamentales. Sin embargo, la deforestación es tan grave y la explotación ilegal tan generalizada que la misma Administración Forestal del Estado-Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE- CO-HDEFOR) reconoce que se ignora la magnitud de la tala anual⁰². Los subsuelos son también ricos en minerales y otros materiales, como demuestran las 487 solicitudes otorgadas hasta el 2013 —la mayoría metálicas (oro, plata, zinc, plomo, cobre)—⁰³. A pesar de esta riqueza natural del país, y al igual que en muchos de sus vecinos de Centroamérica y Sudamérica, existe en Honduras una marcada desigualdad en la tenencia de la tierra. Según datos del Banco Mundial (BM) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), más de un tercio del territorio del país está conformado por tierras cultivables y pastizales⁰⁴. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el 72% de los productores disponen del 12% de tierra cultivada y alrededor del 44% de la población rural tiene un acceso nulo o muy deficiente a la tierra⁰⁵, lo que provoca unos altos niveles de empobrecimiento entre la población rural, indígena y garífuna.

Según las organizaciones sociales, la situación se ha agravado de manera acelerada ante la aprobación de una serie de leyes en los años posteriores al golpe de Estado que consolidan un modelo de desarrollo que facilita la explotación de los recursos naturales y vulnera el derecho al territorio y a la tierra de las comunidades campesinas, indígenas y garífunas. Entre ellas, se encuentra la

LA REFORMA AGRARIA

La iniciativa más importante de reforma agraria en Honduras data de 1962, año en que se promulgó la Ley de Reforma Agraria, la cual preveía una distribución de las tierras que no cumplía los requerimientos de la función social de la propiedad. La “era de oro” de la reforma agraria en Honduras fue la década de los 70, sobre todo entre 1973 y 1977, cuando se distribuyeron 120.000 hectáreas en sólo cinco años. Este proceso continuó con la Ley de Reforma Agraria de 1974^{L01}, por ejemplo, establecía que ninguna persona o empresa podría poseer más de 250 hectáreas en el Valle de Sula a menos que recibiera una autorización para ello.^{L02} A partir de 1992 el proceso de reforma agraria se paralizó y fue en el marco de los Programas de Ajuste Estructural que se aprobó la Ley de Modernización Agrícola^{L03}. Las organizaciones campesinas denuncian que esta ley ha limitado seriamente el acceso a la tierra para el campesinado hondureño.

02. La defensa de los derechos humanos: Una actividad de alto riesgo, PBI Honduras, 10 de diciembre de 2012.

03. Detalle de la entrega territorial de Honduras: inventario de concesiones mineras 2013, CEHPRODEC-CONROA, 2013. (última visita el 20 de mayo de 2016).

04. Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC. La Experiencia de su ejecución Estudios de casos de países en desarrollo, FAO, Roma, 2004.

05. La estructura agraria y el campesinado en El Salvador, Guatemala y Honduras, CEPAL, septiembre de 2001.

L01. Ley de Reforma Agraria (Decreto Ley No. 170), 30 de diciembre de 1974.

L02. The Struggle for Land in Agua Blanca Sur, SOA Watch, (última visita el 20 de mayo de 2016).

L03. Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola (Decreto No.31-92), 5 de marzo de 1992.

Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)⁰⁶, que conllevaría la modificación de varios artículos de la Constitución⁰⁷ y permitiría la instalación de ciudades independientes con un sistema jurídico y de seguridad propio, afectando especialmente a los territorios indígenas y garífunas. Asimismo, denuncian que en medio del escenario de crisis institucional generada por el golpe de Estado, el Congreso Nacional aprobó la Ley General de Aguas⁰⁸, que facilitó la concesión a terceros de los recursos hídricos del país sin previa consulta a las comunidades afectadas⁰⁹.

Estas decisiones han provocado un fuerte rechazo de los movimientos indígenas y campesinos al ver estos afectados sus derechos económicos, sociales y culturales (DESC)¹⁰. En este contexto se han consolidado a lo largo de los años diferentes movimientos campesinos e indígenas que luchan por el acceso a la tierra y la defensa del territorio dándose fuertes tensiones entre éstos y los terratenientes nacionales, empresas de seguridad y elementos del cuerpo de seguridad del Estado. La persecución por la vía judicial, el hostigamiento y la violencia contra miembros del movimiento campesino e indígena, así como el uso de la fuerza en los desalojos forzosos, son parte de esta estrategia de represión denunciada por las organizaciones sociales. En este informe quisiéramos detenernos en varios estudios de caso en los que PBI observa patrones de ataque a la defensa de los DESC que se replican en varias regiones del país y que han derivado en una fuerte conflictividad territorial.

LEY DE MINERÍA

La Ley General de Minería aprobada en 1998^{L01} beneficiaba a las empresas mineras, en particular a las empresas extranjeras, con mínimas protecciones ambientales y sociales^{L02}. El artículo 32 de la Ley establecía que "los titulares de un derecho minero (...) podrían solicitar ante la autoridad competente la expropiación forzosa por causa de utilidad y necesidad pública (...)". Sin embargo, en el 2006, 13 artículos de esta Ley fueron declarados inconstitucionales por la Corte Suprema de Justicia (CSJ), incluyendo el artículo 32 que permitía los desalojos forzosos^{L03}. El 28 de febrero de 2013 se aprobó la nueva Ley General de Minería, la cuál ha recibido fuertes críticas al reducir los plazos, procedimientos y requisitos para el otorgamiento de concesiones y licencias ambientales, no regula la explotación a cielo abierto, y presenta fuertes debilidades en el derecho a consulta a las comunidades^{L04}.



Acompañamiento a los abogados de CEHPRODEC en su participación en la Asamblea del Cantón Suyapa en seguimiento a un conflicto entre la comunidad y la alcaldía frente a la instalación de una empresa minera en Pespire en el Departamento de Valle, 7 de febrero de 2015. Foto PBI.

06. Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) (Decreto No. 120-2013), 6 de septiembre de 2013.

07. Decreto No. 4-2011 del 17 de febrero de 2011, para ratificar el Decreto No. 283-2010 de fecha 19 de Enero de 2011, que Reforma los Artículos 304 y 329 de la Constitución de la República, relacionado a los Fueros Jurisdiccionales de las Regiones Especiales de Desarrollo (Ciudad Modelo).

08. Ley General de Aguas (Decreto 181-2009), 14 de Diciembre de 2009.

09. PBI Honduras, op. cit.

10. PBI Honduras, op. cit.

L01. Ley General de Minería (Decreto No. 32-2013), aprobada el 30 de noviembre de 1998.

L02. Un Breve Sumario y Análisis de la Ley General de Minería, RDS-Honduras, 18 de septiembre de 2000, (última visita el 20 de mayo de 2016).

L03. "En Honduras es un Pecado Defender la Vida" Una Etnografía de los Discursos, las Prácticas y los Peligros de la Oposición a la Minería en Honduras, Nick Middeldorp, agosto de 2014.

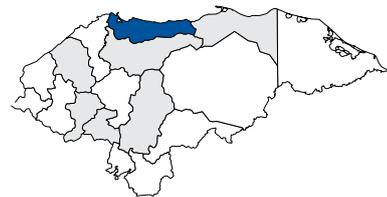
L04. "Nueve artículos conflictivos tiene Ley de Minería", Conexihon, 7 de agosto de 2013, (última visita el 20 de mayo de 2016).

ESTUDIO DE CASO

CASO COMUNIDAD NUEVA ARMENIA

Grupo de Defensa de la Tierra
Departamento de Atlántida

A inicios del siglo XIX, en el delta del río Papaloteca, una de las tierras más productivas del departamento de Atlántida, se fundó la comunidad garífuna de Armenia, conocido como África. Esta área se convirtió en un importante puerto bananero y alcanzó la municipalidad en 1907. A inicios del siglo XX, la Standard Fruit Company presionó a la población garífuna y la desplazó hacia el margen izquierdo del río Papaloteca, donde crearon la comunidad de Nueva Armenia. En el año 2000, finalizó la concesión a la Standard Fruit Company (actualmente conocida como DOLE), pero la tierra nunca fue devuelta a la comunidad garífuna¹¹. En el 2010, la comunidad reubicada sufre un nuevo intento de desplazamiento cuando 150 manzanas del título comunitario de Nueva Armenia son privatizadas ilegalmente.¹² En el 2000, la comunidad promovió a través del Patronato¹³ la conformación del Grupo de Defensa de la Tierra, que desde la fecha ha defendido y reclamado el territorio ancestral de África.



CASO AZUNOSA

CNTC El Progreso
Departamento Yoro

Las tierras del Valle de Sula son especialmente propicias para la producción agrícola. En los años 90, al amparo de la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola¹⁴, la empresa Azucarera del Norte S.A. (AZUNOSA) acumuló grandes extensiones de tierra en la zona —en 2011, acumulaba 10.000 hectáreas en el Valle de Sula—¹⁵. AZUNOSA fue comprada por Cervecería Hondureña S.A. en 1979, propiedad de la transnacional SABMiller de capital británico-sudafricana¹⁶ desde 2001. La mayoría de la producción de azúcar proveniente del Valle de Sula se utiliza para la elaboración de productos de la Coca Cola Company¹⁷. Más de 1.500 familias constituyeron 20 empresas campesinas organizadas en la Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC) y a la Asociación para el Desarrollo Campesino de Progreso (ADCP) para reclamar esas tierras.



11. Desalojados Garífunas de sus tierras ancestrales de Armenia , OFRANEH, 8 de abril de 2014.

12. Reunión mantenida con el Grupo de Defensa de Tierra de la comunidad de Nueva Armenia, PBI Honduras, 22 de marzo de 2016.

13. Según el Artículo 2 de la Ley de Patronatos y Asociaciones Comunitarias (Decreto No. 253-2013), publicada el 10 de Febrero de 2014, el patronato es la forma jurídica de asociación en que las comunidades asentadas en un espacio físico determinado se organizan para la búsqueda del bien común, la autogestión de sus necesidades, o la defensa de sus intereses .

14. Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola (Decreto No.31-92), 5 de marzo de 1992.

15. Reunión con miembros de las empresas campesinas de Agua Blanca Sur pertenecientes a la CNTC-Progreso, PBI Honduras, 24 de marzo de 2016.

16. Regresan tierras expropiadas a Azunosa , Defensores en Línea , 4 de febrero de 2014.

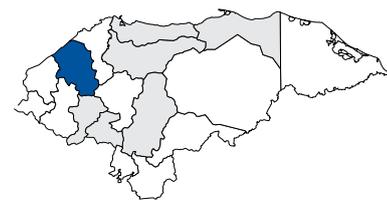
17. Id.

CASO KEVIN RAMÍREZ

ERIC

Departamento de Santa Bárbara

Santa Bárbara es uno de los departamentos en los que han habido un mayor número de concesiones para la apertura de proyectos extractivos¹⁸ e hidroeléctricos¹⁹ en el país. En el municipio de Quimistán se encuentra la comunidad de El Listón, lugar afectado por la instalación de una represa hidroeléctrica cercana a la aldea Paso Viejo. La empresa hidroeléctrica Paso Viejo, propiedad del empresario hondureño Jhony Canahuati, afectaría a cuatro ríos Negro, Listón, Cuyamel y Chiquito que abastecen de agua a 17 comunidades del municipio²⁰. En el 2013, la empresa empezó a realizar los trabajos para construir la represa, sin embargo, debido a la oposición firme de 27 comunidades organizadas bajo el liderazgo de Kevin Ramírez, las obras fueron detenidas en octubre de 2014. Desde 2012, Kevin ha recibido graves amenazas de muerte y hostigamiento contra él y su familia²¹. El 7 de septiembre de 2015, el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC) solicitó medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que fueron concedidas 21 días después²².



CASO VALLE DE SIRIA

CAVS

Departamento de Francisco Morazán

El Valle de Siria, en el departamento de Francisco Morazán, ha sido una zona importante en la producción agrícola y ganadera. Desde 1999, la empresa Entre Mares, propiedad de la transnacional canadiense Gold Corp desde 2006, resultó beneficiaria de una concesión de explotación minera en uno de los tres municipios que componen el Valle, San Ignacio²³. Amparada en el artículo 32 de la Ley General de Minería vigente en aquel entonces²⁴, y bajo amenazas y hostigamiento, logró la reubicación de la comunidad de Palos Ralos²⁵. En 2008, gracias a la fuerte presión de las comunidades de los tres municipios, organizadas en el Comité Ambientalista del Valle de Siria (CAVS), se consiguió paralizar la explotación. Sin embargo, la empresa mantiene la concesión sobre 14.100 hectáreas. Esta mina a cielo abierto, la primera en América Central, ha tenido un grave impacto en la salud y el acceso a los recursos naturales, incluido el agua, de las comunidades de los tres municipios y ha derivado en una ruptura del tejido social²⁶.



18. Diagnóstico de la situación minera en honduras 2007-2012, ICEFI, junio de 2013.

19. Represas hidroeléctricas y exclusión: el conflicto social en los valles del norte, noviembre de 2014.

20. Defensor de bienes naturales denuncia amenazas a muerte por oponerse a represa, ERIC-Radio Progreso, 23 de octubre de 2015. Solicitud de Medidas Cautelares a favor de Kevin Ramírez a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ERIC-Radio Progreso, 7 de septiembre de 2015.

21. Solicitud de Medidas Cautelares a favor de Kevin Ramírez a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ERIC-Radio Progreso, 7 de septiembre de 2015.

22. Resolución 33/2015: MC 460-15, CIDH, 28 de septiembre de 2015.

23. La organización y lucha del Comité Ambientalista del Valle de Siria (CAVS) en su resistencia a la explotación minera durante el periodo 1999-2012, CEHPRODEC, marzo de 2014.

24. La Ley de Minería aprobada en 1998 establecía en su Artículo 32 que los titulares de un derecho minero podrán solicitar ante la autoridad competente la expropiación forzosa por causa de utilidad y necesidad pública.

25. Reunión con miembros de la junta directiva del CAVS, PBI Honduras, 16 de mayo de 2016.

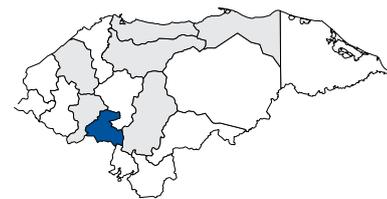
26. Reunión con miembros de la junta directiva del CAVS, PBI Honduras, 16 de mayo de 2016.

CASO LOS ENCINOS

MILPAH

Departamento de La Paz

La Paz es uno de los departamentos donde se ubica el pueblo Lenca. Estos territorios se caracterizan por la existencia de altos índices de malnutrición²⁷ debido a un limitado acceso a los recursos naturales por parte de las comunidades. En el caso del río Chinacla, que atraviesa La Paz e Intibucá y abastece de agua a las comunidades asentadas en siete municipios, se han aprobado dos concesiones para la construcción de proyectos hidroeléctricos: Aurora S.A.²⁸, en el municipio de San José, y Los Encinos S.A.²⁹, en el municipio de Santa Elena. Esto ha derivado en fuertes tensiones entre las comunidades y las autoridades de la zona. En particular, destaca la oposición de las comunidades organizadas en el Movimiento Independiente Indígena Lenca de La Paz - Honduras (MILPAH).

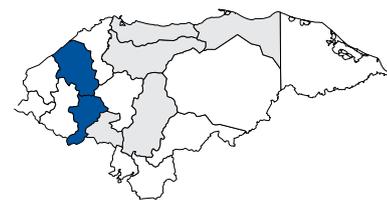


CASO AGUA ZARCA

COPINH

Departamentos de Intibucá y Santa Bárbara

En el caso del río Gualcarque, que atraviesa los departamentos de Intibucá y Santa Bárbara y abastece de agua a las 11 comunidades lencas asentadas en los municipios Agua Caliente, San Pedro de Zacapa y Río Blanco, se ha aprobado una concesión³⁰ para la construcción de la hidroeléctrica Agua Zarca a la empresa Desarrollos Energéticos, S.A. de C.V. (DESA) en el municipio de San Francisco de Ojuera realizado, entre otros, con fondos del BCIE (Banco Interamericano de Integración Económica)³¹. El 9 de septiembre de 2010, el Estado de Honduras³² suscribió dicho contrato de operación. En particular, destaca la oposición de las comunidades lencas organizadas en el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH).



CASO COMUNIDAD GUADALUPE CARNEY

MCA

Departamento de Colón (Bajo Aguán)

La comunidad Guadalupe Carney está asentada en tierras utilizadas anteriormente para el funcionamiento del Centro Regional de Entrenamiento Militar (CREM), que durante la década de los 80 emplearon las Fuerzas Armadas hondureñas para entrenar a los ejércitos de El Salvador y Nicaragua, envueltos en conflictos armados internos, bajo la coordinación directa del Pentágono y del Departamento de Estado de Estados Unidos³³. Se trata de un terreno estatal de 5.724 hectáreas en el Bajo Aguán. En 1993 se cerró el CREM y el Estado dispuso de ellas a través del Instituto Nacional Agrario (INA) en aplicación de la Reforma Agraria. En este contexto, más de 3.000 personas organizadas en 45 empresas campesinas conformaron el Movimiento Campesino del Aguán (MCA) con el objetivo de recuperar las tierras para esta comunidad.



27. Objetivos de Desarrollo del Milenio: Tercer informe de país, Honduras 2010, Naciones Unidas en Honduras, 2010.

28. Decreto N°56-2010, numero de contrato N°052-2010, Congreso Nacional de la República de Honduras, 7 de junio de 2010

29. Decreto N°168-2011, Congreso Nacional de la República de Honduras, 5 octubre 2011.

30. Contrato No.043-2010 de suministro de potencia y energía eléctrica, utilizando como fuente de generación recursos hídricos, entre la ENEE y la empresa Desarrollos Energéticos S.A. de C.V., Aprobado por el Congreso Nacional mediante el Decreto No.159-2010 el 9 septiembre de 2010. Agua Zarca Hydro Project, Honduras, BANKTRACK,(última visita el 20 de mayo de 2016).

31. Honduras: Comunidades indígenas lencas en rebelión contra depredación del territorio, LINyM, 7 de abril de 2013, (última visita el 20 de mayo de 2016).

32. Decreto N°56-2010 y número de contrato 043-2010.

33. Por fin libre Chabelo , Defensores en Línea, 21 de octubre de 2015.



En el caso de la comunidad Guadalupe Carney uno de los campesinos de la comunidad, Chabelo Morales, fue criminalizado como veremos mas adelante en este informe. Tercer juicio contra Chabelo Morales, 21 octubre de 2015, Trujillo, Departamento de Colon. Foto GreMcCain.

El 14 de mayo del 2000, el Estado entregó oficialmente parte de las tierras a 700 familias campesinas agrupadas en el MCA, que ese mismo día fundaron la comunidad agraria Guadalupe Carney. Según datos registrados por la Fiscalía Contra la Corrupción, al mismo tiempo, la Corporación Municipal de Trujillo vendió ilegalmente esas tierras a terratenientes, políticos y militares. Entre estas personas se encontraría Henry Osorto, un oficial de policía, y la Corporación Cressida (posteriormente conocida como DINANT), propiedad de Miguel Facussé. Las inversiones en el sector agroindustrial de la empresa de Miguel Facussé fueron respaldadas por la Corporación Financiera Internacional, el Banco Alemán de Desarrollo y otros financistas

DEL EXAMEN PERIÓDICO CESCR 2001 A LA SITUACIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DESC EN 2016

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, el Pacto de ahora en adelante) del Sistema de Naciones Unidas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) —ratificados por el Estado de Honduras en 1981 y en 1995— reconocen el derecho de todos los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y bienes naturales; el derecho a ser informados y consultados³⁴, y a que en ningún caso pueden ser privados de sus propios medios de subsistencia. Además, el Convenio 169 de la OIT exige el respeto de los derechos de los pueblos indígenas a la tierra y los territorios (arts. 13 a 17), que incluye la permanencia en sus tierras (no traslado), el reconocimiento de los derechos sobre sus bienes naturales y la participación en la administración de éstos. En este sentido, también los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado Interno de Naciones Unidas (1998), las Directrices de Naciones Unidas, Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo (2007), y la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992) establecen importantes preceptos a nivel internacional que prohíben los reasentamientos arbitrarios, protegen el derecho a una vivienda adecuada así como otros derechos conexos y reiteran la obligatoriedad de emprender evaluaciones del impacto ambiental, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente tenga un impacto negativo considerable en el medio ambiente.

Honduras ha integrado parte de estos estándares a su legislación nacional, sin embargo, las organizaciones de derechos humanos en el país se lamentan de que no se respeta el marco legal establecido y que el resultado, en un clima de impunidad, sigue siendo el mismo. A continuación presentamos una revisión del cumplimiento de las recomendaciones del informe emitido por el CESCR en el año 2001 así como posteriores comunicaciones con el Estado de Honduras en el marco de la defensa de los derechos DESC.

34. El derecho de los pueblos indígenas a ser informados y consultados se reconoce en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en el artículo 19 de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, y en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales..

I. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TENENCIA DE TIERRA

Durante su misión a Honduras, en agosto de 2001, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias recibió información y escuchó declaraciones "sobre casos de ecologistas y activistas indígenas asesinados a instancias de poderosos terratenientes y empresarios. Según esta información, en la mayoría de los casos los autores disfrutaban de una inmunidad prácticamente de hecho debido a su condición social y sus contactos políticos".

Informe de la Relatora Especial, Sra. Asma Jahangir, presentado en cumplimiento de la resolución 2002/36 de la Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/2003/3/Add.2, Naciones Unidas, 14 de junio de 2002, p. 22.

RECOMENDACIONES DEL CDESCR 2001

Al Comité le preocupan los casos de desalojo forzoso, en especial de campesinas e indígenas, en el marco de proyectos y sin que medie una indemnización suficiente ni se adopten medidas apropiadas de reubicación. El Comité recomienda que Honduras revise su legislación y adopte todas las medidas pertinentes con miras a proseguir su reforma agraria y tratar de resolver las cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra teniendo en cuenta las necesidades del campesinado y de los pueblos indígenas. El Comité lamenta profundamente que el Estado hondureño no haya adoptado medidas para ocuparse efectivamente del problema de deforestación excesiva, que redundan negativamente en el hábitat de las comunidades indígenas.

AVANCES Y RETROCESOS

En noviembre de 2015, el Comité solicitó información sobre las medidas adoptadas por el Estado para resolver las cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra y garantizar la protección de los derechos de los pequeños agricultores. En la respuesta del Estado de Honduras, encontramos información relativa al periodo 2001-2013 según la cual el Instituto Nacional Agrario (INA) emitió 158 títulos de propiedad a favor de pueblos indígenas y garífunas. Sin embargo, PBI ha recibido información detallada de graves irregularidades cometidas en los procesos de adquisición y venta de la tierra a terceros en el mismo periodo. Como veremos en los estudios de caso presentados a continuación, estas falencias dan origen a una conflictividad estructural agraria y territorial.



INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL USO DE FUERZAS ARMADAS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA

Los gobiernos posteriores al golpe de Estado han hecho uso de la fuerza militar en asuntos de seguridad ciudadana que ha incluido la ejecución de desalojos forzosos de comunidades indígenas y campesinas. Según el informe del Instituto Friederich Ebert ^{L01}, entre 2008 y 2014 se ha producido un incremento gradual de los presupuestos de la Secretaría de Seguridad y, en mayor medida, de la de Defensa. Los gastos de ambas secretarías han aumentado en un 42% y 129%, respectivamente.

Visita a las empresas campesinas del Movimiento Auténtico Reivindicativo Campesinos Aguan (MARCA) en el Bajo Aguan, 20 de mayo de 2015. Foto PBI.

En el caso del Bajo Aguan, el 22 de septiembre de 2012 fue asesinado el abogado del MARCA Antonio Trejo Cabrera después de haber denunciado las amenazas que estaba recibiendo contra él y su familia. Su asesinato sigue impune.

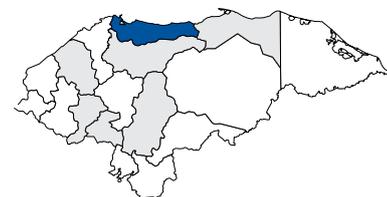
L01. Seguridad Pública en Honduras 2013 y 2014, Edy Tabora, Friederich Ebert Stiftung, julio de 2014.

Asimismo, el Comité requirió del Estado información sobre medidas adoptadas para proteger efectivamente a los campesinos y miembros de sus familias de los desalojos forzados y de otros actos de violencia. En su respuesta, el Estado de Honduras no proporcionó información al respecto. En base a la información recibida y los procesos observados, PBI ha constatado que la falta de información y desconfianza generada por los pocos avances en la regularización de las tierras, ha derivado en acciones de recuperación de tierras promovidas por las mismas comunidades que, como se verá en los estudios de caso presentados, en ocasiones, resultan reprimidos con violencia. A esto se ha sumado la creciente participación de un fuerte contingente de miembros de las fuerzas armadas así como guardias de seguridad privada, en muchos casos empleados por los terratenientes. Son numerosos los casos de desalojos violentos que han sido denunciados por el propio Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

ESTUDIO DE CASO

CASO COMUNIDAD NUEVA ARMENIA

Grupo de Defensa de la Tierra
Departamento de Atlántida



IRREGULARIDADES EN LA TENENCIA DE LA TIERRA

En el 2000, finalizó la concesión a la Standard Fruit Company, que devolvió las tierras a la municipalidad de Jutiapa sin considerar las reclamaciones de la comunidad garífuna sobre sus tierras ancestrales. La municipalidad terminó vendiendo las tierras de África a la empresa Suatlan para el cultivo de palma africana, lo que desforestó el territorio. Además, las tierras no eran ejidales y la municipalidad no podía venderlas. Debido a la falta de información sobre el proceso de adquisición y posibles irregularidades, la comunidad Nueva Armenia solicitó al INA y al Ministerio Público (MP) que investigaran la venta de dichas tierras efectuada por la alcaldía a favor de la empresa Suatlan. Sin respuesta de las autoridades competentes, la comunidad inició un proceso de recuperación de su territorio³⁵, pero en 2015, debido a fuertes presiones, decidió abandonar las acciones de recuperación de África. Hasta la fecha no ha obtenido una respuesta a las denuncias presentadas ante las autoridades. Paralelamente, en 2010, el presidente del patronato, William Omar Alvarado, y la alcaldía de Jutiapa privatizaron 150 manzanas de tierra a las que el INA había concedido título comunitario en el año 1994. Estas fueron entregadas a Armando Romero, presidente de un grupo de la comunidad que las destinaría al cultivo. En realidad, la tierra fue distribuida entre varios propietarios individuales, incluso personas ajenas a la comunidad³⁶. Según la comunidad, el patronato es representante de la comunidad, pero no tiene autoridad para privatizar las tierras comunitarias sin el apoyo de una asamblea que avale esta decisión³⁷. William Omar Alvarado no informó ni consultó a la comunidad.

MATERIA DE DESALOJOS

Después de que la municipalidad no devolviera las tierras a la comunidad Nueva Armenia, ésta empezó un proceso de recuperación del territorio de África, sin embargo, desde entonces, ha sido desalojada y presionada para abandonar las tierras en reiteradas ocasiones. El 8 de agosto de 2014, la comunidad fue desalojada por la policía municipal con la colaboración de personas vinculadas a la empresa Suatlan, durante el desalojo se incendiaron 12 casas, destruyeron los cultivos y arrestaron a 11 personas. Tan sólo dos meses después, en octubre, regresaron y quemaron

35. Summary of Human Rights Issues and Events in Honduras, Shooting in Nueva Armenia, PROAH, enero de 2015, (última visita el 20 de mayo de 2016).

36. Reunión con el Grupo de Defensa de Tierra en la comunidad garífuna de Nueva Armenia, PBI Honduras, 22 de marzo de 2016.

37. Reunión con Selvin López, miembro de la Junta Directiva de OFRANEH, PBI Honduras, 23 de marzo de 2016.

las casas que quedaban³⁸. El 11 de enero de 2015, hombres fuertemente armados quemaron las casas que habían sido reconstruidas³⁹. Desde el inicio del conflicto se han destruido un total de 72 casas de la comunidad garífuna, así como la continua destrucción y saqueo de los cultivos. La fuerte presión contra la comunidad y el continuo hostigamiento obligaron a la comunidad a retirarse y abandonar el territorio recuperado en África en junio de 2015, después de que hombres armados quemaran la última casa y agredieran a Santos Ortiz⁴⁰. No obstante, estas acciones continúan reproduciéndose en las 150 manzanas privatizadas de Nueva Armenia, lo que, aunado a la falta de respuesta del Estado, genera mucho temor a la comunidad⁴¹.

CASO AZUNOSA

CNTC El Progreso
Departamento Yoro



IRREGULARIDADES EN LA TENENCIA DE LA TIERRA

En 2011, el INA revisó los acuerdos de concesión de las azucareras AZUNOSA y CAHSA en el Valle de Sula. En base al Artículo 25 de la Ley de Reforma Agraria⁴², el INA determinó que las empresas azucareras excedían el límite de tenencia de la tierra —de 250 hectáreas— en el Valle de Sula en 5.227 hectáreas⁴³. Debido a esa irregularidad, el 26 de marzo de 2012, el INA expropió⁴⁴ 3.644 hectáreas en Agua Blanca Sur a la empresa AZUNOSA, y con la promesa de que distribuiría las tierras expropiadas entre familias campesinas sin tierra. A pesar de que AZUNOSA debería ser recompensada con aproximadamente 10 millones de dólares por la expropiación⁴⁵, rechazó la indemnización, ya que aseguraba que las pérdidas reales serían de 83 millones y apeló la decisión del INA al Consejo Nacional Agrario, que en noviembre de 2012 revocó la orden de expropiación del INA. El 9 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) también falló a favor de la empresa azucarera⁴⁶. AZUNOSA se ha defendido de la expropiación amparándose⁴⁷ en el tratado bilateral de inversiones entre el Reino Unido y Honduras firmado en 1993⁴⁸. En este sentido, la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo (CNTC) considera que la presión diplomática desde el Reino Unido para revocar la decisión del INA fue determinante para que el Consejo Nacional Agrario y la Corte Suprema de Justicia fallaran a favor de AZUNOSA⁴⁹. El proceso de conciliación entre el INA, AZUNOSA y las empresas campesinas, que comenzó en noviembre de 2013, no ha avanzado ni ha presentado a día de hoy alternativas para las familias campesinas sin tierra⁵⁰.

38. Alerta: Desalojo de Garífunas en Armenia , OFRANEH, 1 de octubre de 2014.

39. Permanente el acoso a la comunidad Garífuna de Nueva Armenia, OFRANEH, 13 de enero de 2015.

40. Reunión con el Grupo de Defensa de Tierra en la comunidad garífuna de Nueva Armenia, PBI Honduras, 22 de marzo de 2016.

41. Id.

42. Ley de Reforma Agraria (Decreto Ley No. 170 del 30 de diciembre de 1974). En la Ley de 1992 en su artículo 51 establece que se mantiene el Artículo 25 de la Ley de 1974,

43. Regresan tierras expropiadas a Azunosa , Defensores en Línea , 4 de febrero de 2014.

44. Mediante Resolución 050-2012.

45. AZUNOSA: Conciliation Process stalls while Criminalization continues , PROAH, 29 de enero de 2014.

46. Sobreseimiento provisional dictan a Magdalena Morales , ERIC-Radio Progreso, 14 de febrero de 2014.

47. The Struggle for Land in Agua Blanca Sur , SOA Watch, (última visita el 20 de mayo de 2016).

48. Acuerdo entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República de Honduras para la Promoción y Protección de Inversiones.

49. Consejo Nacional Agrario falla a favor de Azunosa , El Heraldo, 7 de abril de 2014.

50. Reunión con miembros de las empresas campesinas de Agua Blanca Sur pertenecientes a la CNTC-Progreso, PBI Honduras, 24 de marzo de 2016.



Visita a las familias campesinas de Agua Blanca Sur en el Centro Experimental de Capacitación Campesina "David Funes Villatoro", 24 de marzo de 2016. Foto PBI.

En el conflicto entre campesinos y la transnacional AZUNOSA, después del último desalojo efectuado el 19 de junio de 2015, el Instituto Nacional Agrario (INA) ofreció a las 1.500 familias desalojadas la posibilidad de instalarse temporalmente en dos de las 40 manzanas del Centro del INA. Sin embargo, hasta la fecha, el INA no ha ofrecido ninguna propuesta concreta y prohibió cultivar la tierra, por lo que dos años después sólo quedan tres de las 1.500 familias iniciales.

MATERIA DE DESALOJOS

Después de la expropiación realizada por el INA, los campesinos esperaron la entrega de las tierras prometidas. Sin embargo, cuatro meses más tarde, el INA aún no había dado ninguna respuesta, por lo que el 29 julio de 2012 los campesinos iniciaron un proceso de recuperación de tierras. Desde entonces, las empresas campesinas de Agua Blanca Sur han sufrido cuatro desalojos violentos. El mismo día de la primera recuperación de tierras cien, policías y militares les exigieron abandonar las tierras en disputa. Durante el desalojo, los campesinos fueron objeto de amenazas y detenciones⁵¹. En agosto de 2012, las empresas campesinas fueron desalojadas violentamente y 42 personas fueron detenidas⁵². El 21 de marzo de 2013, militares y policías procedieron a realizar un nuevo desalojo que fue suspendido el mismo día por la misma CSJ⁵³. El 19 de julio 2013, los campesinos fueron finalmente desalojados por 400 hombres del ejército y la policía, junto con guardias de seguridad privada de la empresa. Los cultivos y las casas establecidas en las tierras fueron destruidas⁵⁴. Según la CNTC, el ejército y la policía ha actuado en favor de la empresa en los desalojos y posteriormente se habría instalado dentro de las tierras para evitar una nueva posible recuperación⁵⁵. Desde el último desalojo en julio de 2013, las empresas campesinas no han intentado ninguna recuperación de la tierra siguen esperando una alternativa que les garantice el derecho a la tierra y a la alimentación.

CASO VALLE DE SIRIA

CAVS

Departamento de Francisco Morazán

IRREGULARIDADES EN LA TENENCIA DE LA TIERRA

En un contexto de fuerte conflictividad territorial derivada de la falta de consulta y graves afecciones sufridas por las comunidades en el marco de instalación de una mina a cielo abierto, en 2006, la empresa Entre Mares (conocida como Fundación San Martín), en coordinación con la Corporación municipal de San Ignacio, promovió la instalación de un proyecto turístico y geotérmico que contaría con financiamiento de la Unión Europea⁵⁶. El denominado proyecto de "Conservación del Nacimiento de Aguas Termales 'Los Hervideros'" pretende privatizar una de las pocas fuentes de agua, de uso público, que



51. Desalojo Campesinos de El Progreso, Honduras Laboral, 30 de julio de 2012.

52. SOA Watch, op. cit.

53. Id.

54. Id.

55. Reunión con miembros de las empresas campesinas de Agua Blanca Sur pertenecientes a la CNTC-Progreso, PBI Honduras, 24 de marzo de 2016.

56. Contrato de Subvención DCI-ALA/2014-341-709, ejecutado por el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (CEPROD), a través del Proyecto Modernización del Sector Forestal de Honduras (MOSEF).

aún no se ha extinguido en la zona⁵⁷. El proyecto se encontraría dentro de las tierras concesionadas a la empresa minera, por lo que ésta, a través de la Fundación, vendería dichas tierras a la Corporación municipal de San Ignacio para el desarrollo del Proyecto “Los Hervideros”. Según el CAVS, esta compraventa sería ilegal en base a lo establecido en el “Contrato de Cumplimiento de Medidas de Desmitigación para la Continuación del Proyecto Minero San Martín” firmado en 1999, a través del cual la empresa Entre Mares “se compromete a respetar el terreno donde se encuentra ubicada la fuente termal (...) por ser este predio de uso público”. En abril de 2016 el Embajador de la Delegación de la Unión Europea en Honduras, Ketil Karlsen habría confirmado la financiación para el proyecto turístico de aguas termales, pero sostuvo que no tenía conocimiento alguno del proyecto geotérmico⁵⁸.

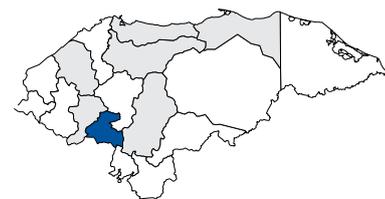
MATERIA DE DESALOJOS

En base a lo establecido en la Ley General de Minería de 1998, la empresa Entre Mares solicitó a las autoridades reubicar a la comunidad de Palos Ralos, una comunidad de 13 familias existente desde 1880. La oposición de algunos pobladores a perder sus viviendas, sus tierras y sus cultivos provocó un aumento de las presiones, junto con hostigamientos, advirtiendo a la comunidad desplazada que si no aceptaban la indemnización y abandonaban las tierras, las autoridades estatales les desalojarían forzosamente quedándose sin tierra y sin dinero. En marzo del 2000, después de presiones y amenazas por parte del gerente Héctor Zamora y Tim Miller⁵⁹, vicepresidente para Centroamérica de la Glamis Gold Ltd, anteriormente propietaria de Entre Mares, el último miembro de la comunidad accedió y abandonó las tierras. La comunidad fue reubicada⁶⁰ en tierras cercanas de menor valor; a cambio de una indemnización de 73.000 Lempiras (\$3.000) y sin la posibilidad de obtener el título de propiedad de las nuevas tierras hasta pasados ocho años⁶¹.

CASO LOS ENCINOS

MILPAH

Departamento de La Paz



IRREGULARIDADES EN LA TENENCIA DE LA TIERRA

El 5 de octubre de 2011⁶², el Estado de Honduras otorgó a la empresa INVERSIONES LA AURORA II, S.A. DE C.V la concesión del proyecto hidroeléctrico La Aurora II ubicado en el municipio de Guajiquiro. El proyecto conocido por el nombre de Los Encinos se instalará en tierras de naturaleza jurídica nacional ocupadas desde hace más de cinco años por pueblos indígenas lenca. Arnold Gustavo Castro Hernández en calidad de Administrador Único firmó el contrato con la Secretaria de Recursos Naturales y Energía⁶³, es esposo de Gladys Aurora López, diputada desde 2009, vicepresidente del Congreso Nacional y presidenta del Partido Nacional⁶⁴. En base a la Ley de Contratación del Estado, que establece la prohibición de contratar empresas en las que empleados públicos participan directa o indirectamente, la concesión sería ilegal⁶⁵. Por otro lado, la Corporación Municipal de Santa Elena vendió las tierras cercanas al río Chinacla a Leticia Ventura Osorio⁶⁶, tía del alcalde de la zona, Alexis Ventura Vásquez. La organización CEHPRODEC⁶⁷ ha reportado que, según el INA,

57. CEHPRODEC, op. cit.

58. Reunión con miembros de la junta directiva del CAVS, PBI Honduras, 16 de mayo de 2016.

59. Minera no se va del país, La Prensa, 31 de enero de 2007.

60. Reunión con miembros de la junta directiva del CAVS, PBI Honduras, 16 de mayo de 2016.

61. Nick Middeldorp. Nick Middeldorp, op. cit.

62. Índice de Decretos 2011, Congreso Nacional de la República de Honduras, 2011, (última visita el 20 de mayo de 2016).

63. La Gaceta N° 32843, Diario Oficial de la República de Honduras, 11 de junio de 2012.

64. Presidenta del partido, Partido Nacional de Honduras (última visita el 17 de febrero de 2016).

65. Ley de Contratación del Estado (Decreto n°74-2001), 29 de junio de 2001.

66. Actas número 241, folio 98-99, de reunión ordinaria de fecha 15 de enero de 2014, inscrito bajo número 94, tomo 242, del registro de la Propiedad de Marcala, La Paz.

67. El CEHPRODEC, organización a la que PBI acompaña desde mayo de 2014, brinda asesoría a MILPAH en el litigio de casos en los que se han identificado impactos negativos en relación al derecho al agua, a la tierra y al territorio.

esas tierras son nacionales y no ejidales⁶⁸, por lo que es el INA la única institución con el poder de venderlas legalmente. El 24 de noviembre de 2015, CEHPRODEC presentó una demanda de nulidad de los títulos otorgados a la Sra. Ventura Osorio frente al Juzgado de Letras en la alcaldía de Santa Elena⁶⁹. No ha habido avances en el caso hasta el momento.

MATERIA DE DESALOJOS

El 3 de septiembre de 2014, policías y civiles armados se presentaron en el territorio ocupado por el Consejo Indígena Santiago Apóstol y realizaron varios disparos para amedrentarlos. Quemaron las pertenencias de los habitantes, destruyeron sus cultivos y robaron sus aperos de labranza. Los policías y civiles armados no presentaron orden judicial ni tampoco se presentó en el lugar la autoridad judicial competente. Se ha realizado la denuncia⁷⁰ de este incidente en el MP.

RECOMENDACIONES PBI

Ante este contexto, solicitamos al Comité que asuma recomendaciones, en el marco de este Examen, que velen por el cumplimiento de lo establecido en los convenios internacionales ratificados en la materia:

i) Abstenerse de utilizar las Fuerzas Armadas y los aparatos de inteligencia militar en actividades de seguridad ciudadana, en particular desalojos de comunidades campesinas e indígenas.

ii) En aplicación de los Principios básicos y directrices de NNUU sobre los desalojos y el desplazamiento, no emplear la violencia y respetar la dignidad y los derechos humanos de las personas desalojadas y, en particular, no hacer uso de los cuerpos privados de seguridad en la ejecución de los mismos⁷¹.

iii) Revisar su legislación y adoptar todas las medidas pertinentes con miras a resolver las cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra y en particular avanzar en la revisión en el Congreso Nacional de la propuesta de Ley de Reforma Agraria Integral.

iv) Colaborar más eficazmente con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en los casos relacionados con las denuncias de violaciones de derechos humanos por las empresas privadas de seguridad.



PROPUESTA DE LEY DE REFORMA AGRARIA INTEGRAL

El 9 de abril de 2011, las organizaciones campesinas articuladas en la "Plataforma Agraria Nacional" presentaron una propuesta de Ley de Reforma Agraria Rural Integral al Congreso Nacional. Sin embargo, hasta la fecha aún no se ha revisado la propuesta^{L01}.

Observación desalojo de la comunidad lenca de Río Lindo, 10 de marzo de 2016.
Foto PBI.

En el marco del desalojo, asesinaron a un miembro del COPINH cuando regresaba a su hogar en Peña Blanca después de apoyar a la comunidad durante el desalojo.



68. En Honduras la tierra puede ser de naturaleza nacional, ejidal o privada. Esto está recogido en la Constitución de la República Honduras de 1982. Según la Ley de Reforma Agraria, las tierras de naturaleza nacional pueden ser adjudicadas a grupos campesinos e indígenas siempre que se acredite la ociosidad.

69. Expediente No. 240-15, Juzgado de Letras seccional de Marcala, reclamo administrativo presentado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena el día 24 de noviembre de 2015.

70. Denuncia de FELIPE BENÍTEZ VÁSQUEZ, con identidad número 1216-1970-00064, puesta ante la Fiscalía de Marcala el 5 de septiembre de 2014.

71. PBI Honduras, op. cit.

L01. Reunión con la Junta Directiva de la CNTC en Tegucigalpa, 20 de marzo de 2016.

2. LA CONSULTA COMO GARANTÍA DE TRANSPARENCIA Y RECONOCIMIENTO

“La aplicación efectiva del derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado es también una demanda recurrente de los pueblos indígenas. Se presentaron a mi atención varias iniciativas para la aplicación del derecho a la consulta, incluido un proyecto de ley impulsado por DINAFROH (Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños). Quiero subrayar que cualquier iniciativa de este tipo debe garantizar la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas a través de sus instituciones y organizaciones representativas.”

Declaración final misión Honduras de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz.

RECOMENDACIONES CDESCR 2001

El Comité mostró su preocupación ante la persistente discriminación a la que se enfrentan los pueblos indígenas, en particular en lo relativo a la protección de las tierras ancestrales y agrícolas tradicionales. Asimismo, recomendó al Estado reconocer los derechos económicos, sociales y culturales de las “poblaciones” indígenas por ser un grupo minoritario específico y velar por su protección contra la discriminación. En las recomendaciones también mostró preocupación por los impactos de la explotación minera, las violaciones de leyes sobre medio ambiente por las empresas transnacionales o cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra de los campesinos y los derechos de las “poblaciones” indígenas. En sus recomendaciones del 2001, el Comité no hizo referencia explícita al derecho a una consulta previa, libre e informada de los pueblos garífunas y pueblos indígenas y garífunas.

AVANCES Y RETROCESOS

En las cuestiones previas al Examen, el Comité ha solicitado al Estado que indique si existe un mecanismo nacional de consulta previa, libre e informada funcionando, y de qué forma se garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa con miras a obtener el consentimiento previo, libre e informado en relación con los procesos de toma de decisiones que puedan afectar a sus derechos económicos, sociales y culturales. En su respuesta, el Estado de Honduras manifestó que existe un anteproyecto de Ley de Consulta y Consentimiento Previo Libre e Informado que ha sido validado por los pueblos indígenas y promovido por la Confederación Nacional de Pueblos Autóctonos (CONPAH). El anteproyecto fue presentado por la CONPAH a DINAFROH, y se conformó una comisión interdisciplinaria con representantes de varias secretarías encargada de su socialización⁷². Paralelamente a este proceso, el 30 de marzo de 2016, otro anteproyecto de la Ley de la Consulta, Previa, Libre e Informada (CPLI) elaborada por el Observatorio de los Pueblos Indígenas y Negros de Honduras (ODHPINH) fue presentado al Congreso.

El Comité ha instado al Estado a proporcionar ejemplos de cómo se ha obtenido el consentimiento libre, previo e informado en casos de otorgamiento de concesiones y de ejecución de proyectos de inversión en los que se prevé la concesión de contratos para la realización de actividades de explotación de

72. Informe de Medio Término sobre el avance de cumplimiento de las recomendaciones formuladas al Estado de Honduras en el Marco del Examen Periódico Universal, Vigésimosegunda Sesión del Consejo de Derechos Humanos, Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, 18 de marzo de 2013.

recursos naturales. El Estado no ha respondido a esta pregunta. Sin embargo, según la información proporcionada por organizaciones indígenas a PBI, el Estado no ha garantizado el proceso de consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas y comunidades afectados por proyectos de explotación de los recursos naturales en su territorio. Al contrario, la nueva Ley de Minería, vigente desde abril de 2013, contradice estándares internacionales sobre el derecho a la consulta, que, a pesar de los recursos de inconstitucionalidad presentados por la Coalición Nacional de Redes Ambientales de Honduras (CONROA), no goza de carácter vinculante en fase de exploración y solo prevé la consulta en la municipalidad afectada directamente por la concesión⁷³.

Ante esta situación de incumplimiento, diferentes organizaciones hondureñas, entre ellas los movimientos indígenas, se han movilizad con el objetivo de sensibilizar a las comunidades sobre los impactos de estos proyectos, la necesidad de realizar estudios de impacto medioambientales previos y garantizar el respeto del derecho de las comunidades a ser informadas y consultadas. Hasta la fecha, en distintos municipios se han promovido Declaratorias de territorios libres de minería a nivel nacional y, en algunos casos, de hidroeléctricas⁷⁴. La totalidad de estas consultas ha pasado inadvertidas. A continuación, documentamos detalladamente los estudios de caso donde hemos identificado la falta de cumplimiento de este precepto.

ESTUDIO DE CASOS

CASO COMUNIDAD NUEVA ARMENIA

Grupo de Defensa de la Tierra
Departamento de Atlántida

La comunidad de Nueva Armenia nunca ha sido informada ni consultada desde que la concesión de la Standard Fruit Company finalizó y devolvió las tierras a la Municipalidad de Jutiapa. La alcaldía no consultó ni informó cuando vendió a la empresa Suatlan las tierras que pertenecían ancestralmente al territorio de la comunidad, como tampoco lo hizo el presidente del Patronato William Omar Alvarado, que otorgó parte del territorio comunitario a José Armando Romero⁷⁵. Según la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH), el mismo Estado no reconoce a los pueblos garífunas y por eso no protege los derechos reconocidos en tratados internacionales que les amparan. El convenio 169 y otros tratados internacionales son esenciales para que estas comunidades puedan mantener la defensa al derecho a la tierra y al territorio⁷⁶.

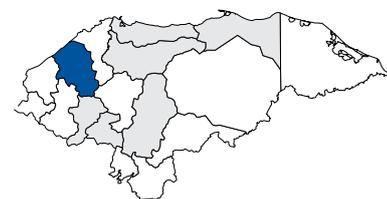
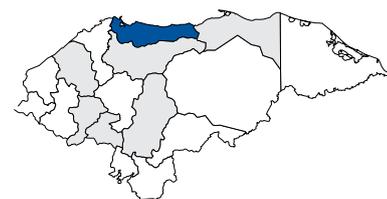
CASO KEVIN RAMÍREZ

ERIC
Departamento de Santa Bárbara

En 2012 el patronato buscó mediante asambleas la aprobación de la comunidad para la construcción de la hidroeléctrica, en total se realizaron seis asambleas, a través de las cuales las comunidades mostraron su rechazo al proyecto. A pesar del desacuerdo, en 2013, la empresa Hidroeléctrica Paso Viejo empezó la compra de tierras a particulares y comenzó los trabajos de construcción. Inicialmente, la empresa

LA LEY DE AGUAS, ¿OTRO EJEMPLO LEGISLATIVO QUE VULNERA EL DERECHO A LA CONSULTA?

En medio de la crisis institucional derivada del golpe de Estado, el Congreso Nacional aprobó la Ley General de Aguas^{L01} que derivó en la concesión a terceros de los recursos hídricos del país. En virtud de ésta, en octubre de 2011^{L02} se aprobó la concesión de 47 licitaciones sin previa consulta a las comunidades afectadas. Esta decisión del Congreso Nacional provocó un fuerte rechazo de los movimientos indígenas y campesinos, al verse afectados en sus derechos económicos, sociales y culturales^{L03}, entre ellos el derecho humano al agua.



73. Violaciones de DDHH en proyectos extractivistas en Honduras, Informe sombra CONROA, septiembre de 2014.

74. Algunos de estos son: Dulce Nombre de Culmí en Olancho, San Francisco en Atlántida, Balfate en Colón y El Porvenir en Francisco Morazán.

75. Reunión con el Grupo de Defensa de Tierra en la comunidad garífuna de Nueva Armenia, PBI Honduras, 22 de marzo de 2016.

76. Reunión con Selvin López, miembro de la Junta Directiva de OFRANEH, PBI Honduras, 23 de marzo de 2016.

L01. Ley General de Aguas (Decreto 181-2009), 14 de diciembre de 2009.

L02. "Honduras: Movimientos sociales se movilizan ante privatización de los recursos naturales", Giorgio Trucchi, Opera Mundi, 10 de noviembre de 2010.

L03. PBI Honduras, op. cit.

hidroeléctrica ofreció escuelas, colegios y centros de salud, así como la pavimentación de las calles de las comunidades, sin embargo, cuando las comunidades exigieron estas propuestas por escrito, la empresa no aceptó esa condición. Octubre de 2014, una comitiva representante de 17 comunidades afectadas por la instalación del proyecto acudió a la municipalidad de Quimistán para solicitar información sobre el proyecto, así como la celebración de un cabildo abierto. La municipalidad rechazó la solicitud. Pocos días después, la hidroeléctrica paralizó la construcción y abandonó las tierras⁷⁷. En la actualidad, 27 comunidades se oponen a la construcción de las hidroeléctricas en su territorio⁷⁸.



Acompañamiento a CEHPRODEC en la realización del cabildo abierto en el municipio del Porvenir, Valle de Siria, 18 de abril de 2015. Foto PBI.

En el caso de Valle de Siria las comunidades no fueron ni informadas ni consultadas de manera previa a la instalación de la mina de la empresa Entre Mares y tampoco tuvieron acceso a la documentación, de forma que pudieran dar seguimiento al cumplimiento legal de los contratos establecidos entre el Estado y la empresa una vez instalada. Las comunidades afectadas expresaron en reiteradas ocasiones su oposición al proyecto. Por ejemplo, en 2007, el municipio del Provenir, mediante un cabildo abierto, se pronunció en defensa de los bosques y contra la presencia del proyecto minero. Pasados menos de 10 años desde aquella consulta, la comunidad vuelve a enfrentarse a la falta de consulta ante la instalación de un proyecto.

CASO VALLE DE SIRIA

CAVS

Departamento de Francisco Morazán

Ante las intenciones de la Corporación Municipal de San Ignacio y la Fundación de desarrollar el proyecto "Conservación del Nacimiento de Aguas Termales "Los Hervideros", las comunidades afectadas de los tres municipios han expresado su oposición al proyecto en las aguas termales de uso público. Aún sin haber sido informadas o consultadas, el 18 de abril, uno de los municipios afectados, el Porvenir, realizó un cabildo abierto. La alcaldía del municipio vecino, San Ignacio, fue invitada y estuvo presente para presentar formalmente el proyecto aprobado por la Unión Europea, que hasta la fecha no había sido socializado. En dicho cabildo, las comunidades mostraron su oposición al proyecto turístico. PBI tuvo la oportunidad de observar este proceso.



77. Reunión con Kevin Ramírez, PBI Honduras, 6 de mayo de 2016.

78. Solicitud de Medidas Cautelares a favor de Kevin Ramírez a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ERIC-Radio Progreso, 7 septiembre de 2015.

CASO LOS ENCINOS

MILPAH

Departamento de La Paz

El 6 de octubre de 2014, PBI estuvo presente en el cabildo abierto convocado por la Corporación Municipal de Santa Elena, durante el cual se observaron hechos intimidantes, según algunos de los presentes, y que no se corresponden con los estándares internacionales para realizar una consulta previa, libre e informada. Fueron los siguientes: i) presencia de la Policía Nacional (PN) y de las Fuerzas Armadas acompañando a la Corporación Municipal y tomando fotos de los opositores a la hidroeléctrica; ii) presencia de representantes de la empresa; iii) espacio de realización pequeño, con cabida solo para 400 personas cuando, según el vicepresidente de MILPAH Martín Gómez Vázquez, la represa desplazaría de manera directa alrededor de 120 familias y más de 700 personas⁷⁹; iv) durante la consulta, cuando Gómez Vázquez tomó la palabra, al expresar la ilegalidad del cabildo, un policía le arrebató el micrófono; v) presencia de personas ajenas a las comunidades afectadas. Ante esta situación, las comunidades en oposición a la hidroeléctrica abandonaron el cabildo abierto. En el acta del cabildo se aprobó el permiso a favor de la empresa para realizar el estudio de factibilidad y, el 18 de octubre, el alcalde Alexis Ventura Vázquez otorgó el permiso de hacer el estudio a la empresa⁸⁰. Miembros de MILPAH, con la asesoría legal de CEHPRODEC, solicitaron la certificación del punto del acta de dicho cabildo. Ésta les fue entregada varias semanas más tarde y en ella no se especifica ni nombres ni identificación de las personas que votaron a favor o en contra, sólo se menciona que toda la población estuvo de acuerdo⁸¹.

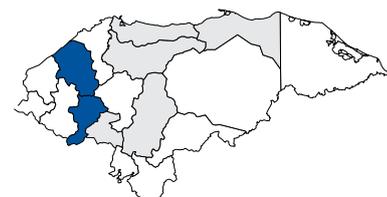


CASO AGUA ZARCA

COPINH

Departamentos de Intibucá y Santa Bárbara

El 11 de abril de 2011, en una asamblea convocada por el alcalde de Intibucá, Martiniano Domínguez, el proyecto fue rechazado. Sin embargo, este acuerdo no paralizó la firma del contrato con la empresa DESA. A raíz de esta asamblea, las comunidades comenzaron a protestar en contra de la construcción de la hidroeléctrica. El 7 de septiembre de 2013, un grupo de organizaciones indígenas, que decían representar a una decena de patronatos de comunidades en el área de influencia del proyecto, incluida la comunidad de Río Blanco, en el norte de Intibucá y sur de Santa Bárbara, firmaron un acuerdo de cooperación y mutuo entendimiento con el cual se aceptaba la construcción de la hidroeléctrica ante el Presidente de la República Porfirio Lobo Sosa.⁸² Según la información proporcionada por miembros del COPINH a PBI, el listado de firmas que se presentó no correspondía con el listado de miembros de las comunidades afectadas que maneja la organización indígena, por lo que consideraban ilegal e ilegítimo dicho acuerdo.



Observación en Río Blanco del 1er aniversario del plantón de la comunidad lenca de La Tejera contra el proyecto hidroeléctrico de Agua Zarca. Se calcula que los pueblos indígenas representan entre el 7 y el 13% del total de la población, repartidos en los nueve pueblos culturalmente diferenciados como Pech, Nahuas, Lencas, Tolupanes, Garifunas, Misquitos, Tawahkas y Chorti. Foto: PBI

79. Indígenas de La Paz defienden sus bienes naturales y cultura en medio de amenazas, ERIC-RadioProgreso, 7 de noviembre de 2014.

80. Acta especial número 234, folios 66-67 libro de actas, Alcaldía Municipal de Santa Elena.

81. Acta número 05-2014, certificación de acta emitida por la Secretaría Municipal de la Corporación Municipal de Santa Elena de fecha 23 de enero de 2015.

82. Posición de Hidroeléctrica Agua Zarca, Defensores en Línea, 25 de noviembre de 2015.

RECOMENDACIONES DE PBI

Desde PBI solicitamos al Comité:

i) Instar a Honduras a garantizar la participación efectiva e informada de la sociedad civil, poniendo especial énfasis en la población rural, en los espacios y procesos institucionales de elaboración, revisión y evaluación de políticas públicas, en concreto, de los mecanismos nacionales que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la Convención 169 de la OIT y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas relativo al consentimiento previo, libre e informado.

ii) Indicar, apoyar e instar a la implementación efectiva de recomendaciones existentes relacionadas al derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas en sus territorios ancestrales resaltados en la sentencia de la Corte IDH de octubre de 2015⁸³.

iii) Solicitar al gobierno de Honduras información detallada sobre cómo se ha garantizado la consulta previa, libre e informada en los estudios de caso presentados en este apartado.

3. MEJOR CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PIDESC POR PARTE DEL PODER JUDICIAL Y AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO

“El Relator Especial recalca la necesidad de garantizar la existencia de medidas efectivas para asegurar el cumplimiento de normas internacionales relativas al debido proceso en los procesos legales contra personas indígenas que se hayan dado en contextos de protesta social en reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas”.

Relator Especial de la ONU de los Derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya, A/HRC/27/52/Add, septiembre de 2014.

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

En el marco del examen anterior, el Comité expresó su preocupación sobre la insuficiente formación en materia de derechos humanos, en particular con relación a los derechos garantizados en el Pacto y en la Constitución, entre los funcionarios del poder judicial y de otras instancias encargadas de aplicar el Pacto. El Comité recomendó al Estado hondureño mejorar sus programas de formación en materia de derechos humanos para garantizar una mayor sensibilización, así como más conocimiento y mejor aplicación del Pacto y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

AVANCES Y RETROCESOS

En noviembre de 2015, el Comité solicitó al gobierno de Honduras información sobre casos específicos de jurisprudencia en los que fueron invocados los derechos consagrados en el Pacto ante los tribunales nacionales, y aplicados directamente como fundamento de las decisiones judiciales. La información proporcionada por el Estado indica que varios de los artículos del Pacto han sido aplicados en tres recientes sentencias de la CSJ reconociendo el derecho a la salud, la educación y el trabajo. Estas sentencias no hacen referencias al derecho a la autodeterminación ni al derecho a la reforma de los regímenes agrarios, ambos recogidos en el Pacto.

RECIENTES SENTENCIAS EN LA MATERIA DE LA CORTE IDH

La sentencia de la Corte IDH de octubre de 2015 enumera los preceptos de la legislación nacional que establecen el reconocimiento a la propiedad colectiva de la tierra de los pueblos indígenas. Entre estos se encuentra la Ley de Propiedad de 2004, así como la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola de 1992. En esa misma sentencia, ordena al Estado de Honduras crear los mecanismos adecuados para mejorar el Registro de la Propiedad en el país, ya que la falta de claridad actual ha generado superposición de títulos de propiedad, lo que podría vulnerar los derechos comunitarios en áreas rurales, en particular de los pueblos indígenas^{L01}.

83. Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros, Corte IDH, 8 de octubre de 2015.

L01. Id.

PBI ha constatado, a lo largo de los últimos dos años, que el funcionariado público no dispone de un conocimiento suficiente de los derechos humanos, en particular, los que se refieren al derecho al territorio y al acceso a la tierra. Esto puede derivar en una aplicación sesgada de la legislación, así como en declaraciones públicas que cuestionan la defensa de los derechos humanos. Así lo advierte el Grupo de Investigación en Derechos Humanos y Sostenibilidad (GIDHS) en un reciente informe, en el que se confirma la existencia de carencias en la comprensión de estos derechos de acuerdo con las previsiones del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Entre los fenómenos derivados de estas falencias, encontramos una fuerte contraposición entre la celeridad de los procesos judiciales en casos abiertos contra personas defensoras y la impunidad imperante en el país, en particular en los casos de agresiones contra defensores de los DESC. Según las estadísticas de Vía Campesina, a mediados de 2015, más de 5.000 campesinos contaban con medidas sustitutivas a la prisión en Honduras, entre ellos 815 mujeres. En la mayoría de los casos, el campesinado es acusado por el delito de usurpación⁸⁴. Algunos ejemplos los encontramos en los estudios de caso presentados en esta sección.

Acompañamiento a CEHPRODEH en Santa Elena para observar el entierro de Juan Francisco Martínez, integrante del MILPAH encontrado asesinado el 4 de enero en Santa Elena, 8 de enero de 2015. A través del acompañamiento a CEHPRODEC, PBI ha dado seguimiento a varios procesos de defensa del territorio del MILPAH, entre ellos el caso de Los Encinos. El marco de este caso se reporta el asesinato de Juan Francisco Martínez. Su asesinato sigue impune. Foto PBI



84. "Arrecian los desalojos, la represión y la criminalización contra comunidades campesinas", Defensores en Línea, 24 de agosto de 2015.

ESTUDIO DE CASO

CASO COMUNIDAD NUEVA ARMENIA

Grupo de Defensa de la Tierra
Departamento de Atlántida

IMPUNIDAD

Desde el 2000, en reiteradas ocasiones, la comunidad de Nueva Armenia solicitó al INA y al MP la medición de las tierras de la empresa Suatlan y de la comunidad, así como información sobre la adquisición de las tierras por parte de la empresa. En marzo de 2016, la comunidad, acompañada por OFRANEH, se reunió con la Fiscalía Especial de Etnias para preguntarle por las demandas y denuncias presentadas en relación a los asedios, la destrucción de casas y cultivos, las amenazas, las agresiones —como el atentado contra Jesús Flores, y las 82 órdenes de captura contra la comunidad—. No obstante, aún no ha obtenido respuesta de ninguna de sus demandas⁸⁵.

CRIMINALIZACIÓN

Hasta la fecha, 82 miembros de la comunidad se encuentran demandados por usurpación de tierras; todas estas personas tienen órdenes de captura⁸⁶, lo que les obliga a permanecer escondidos. Cuatro personas han sido capturadas y se les han otorgado medidas sustitutivas: Carolina Castillo, Elmer Flores, Guillermo Miralda y Santos Ortiz. La comunidad denuncia que la empresa Suatlan utiliza este proceso de criminalización para presionar a las personas capturadas para que concilien, de forma que reconozcan que las tierras no pertenecen a la comunidad⁸⁷.

CASO AZUNOSA

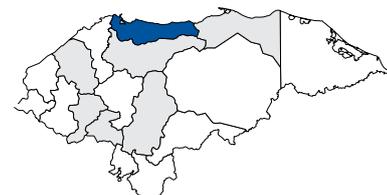
CNTC El Progreso
Departamento Yoro

IMPUNIDAD

La CNTC reporta varias acciones emprendidas por la empresa AZUNOSA con el objetivo de hostigar a sus miembros. Supuestamente, la empresa prendió fuego al yacimiento de agua que los campesinos disponían para consumo doméstico y agrícola, forzándolos a abandonar las tierras por falta de acceso a una fuente de agua⁸⁸. Ante este hecho, los campesinos acudieron al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) para denunciar la situación. Sin embargo, aseguran que cuando mencionaron que la denuncia era contra la empresa transnacional no quisieron atenderlos. Por otro lado, el Jefe Sectorial del INA no habría querido involucrarse en el caso debido a las presiones de AZUNOSA. La CNTC presupone que AZUNOSA habría presionado a las autoridades para que no actuasen en su contra, quedando sus acciones en la impunidad. A esto se añade la falta de respuesta del INA para ofrecer una solución. El 10 de agosto de 2013, Félix Corea, presidente del grupo campesino 1º de marzo perteneciente a la CNTC, fue asesinado cuando regresaba en motocicleta desde las tierras recuperadas hacia su domicilio.

CRIMINALIZACIÓN

En la actualidad, 108 personas han sido demandadas por AZUNOSA por usurpación, daños y perjuicios. Todas ellas tienen órdenes de captura, incluidos menores de edad. El proceso de conciliación debía permitir el levantamiento de los cargos contra los campesinos que habían ocupado las tierras en disputa, sin embargo, a día de hoy, no ha habido avances⁸⁹. Félix Ventura Torres Meraz,



85. Id.

86. Nueva Armenia y su lucha por la vida y la soberanía , Rel-UITA., 15 de septiembre de 2015.

87. Reunión con el Grupo de Defensa de Tierra en la comunidad garífuna de Nueva Armenia, PBI Honduras, 22 de marzo de 2016.

88. Reunión con miembros de las empresas campesinas de Agua Blanca Sur pertenecientes a la CNTC-Progreso, PBI Honduras, 24 de marzo de 2016.

89. Sobreseimiento provisional dictan a Magdalena Morales , ERIC-Radio Progreso, 14 de febrero de 2014.

uno de los líderes que impulsaba el proceso de recuperación, fue demandado y capturado por usurpación en junio de 2013. Desde entonces se encuentra bajo arresto domiciliario⁹⁰. Otro ejemplo lo encontramos en el caso de Magdalena Morales, secretaria de la CNTC del departamento de Yoro. Magdalena fue demandada por usurpación, daños y perjuicios por la empresa AZUNOSA y detenida el 26 de julio. Después de varios meses con medidas sustitutivas, el 14 de febrero de 2014, los juzgados dictaron sobreseimiento provisional⁹¹. La defensora falleció el pasado 25 de marzo de 2016 después de luchar los últimos años contra el cáncer mientras se enfrentaba al proceso penal.

CASO VALLE DE SIRIA

CAVS

Departamento de Francisco Morazán



IMPUNIDAD

Los impactos ambientales, de salud y sociales son particularmente graves en este caso. Miembros de las comunidades cercanas a la mina sufren serias enfermedades causadas por la exposición al agua contaminada⁹². La empresa negó la contaminación del agua⁹³ y es sólo a raíz de denuncias interpuestas por las comunidades que en 2007 se realizaron exámenes de laboratorio a una muestra de 62 personas. El Estado ocultó los resultados de estos análisis. Cuatro años después, en 2011, se lograron conocer los resultados, los cuales confirmaban que gran parte de la población evaluada tenía altos niveles de metales pesados en sus cuerpos⁹⁴. El 13 de marzo de 2012, el CAVS denunció a varias secretarías de Estado por ocultación de la información y por no actuar oportunamente⁹⁵, y a la Fundación San Martín por contaminación⁹⁶. Hasta la fecha, no han habido avances y las personas afectadas por la contaminación siguen sin recibir tratamiento⁹⁷.

CRIMINALIZACIÓN

En abril de 2010 la familia Urrutia interpuso una denuncia por el delito penal de "Obstruir la Ejecución de un Plan de Manejo" contra 17 comunitarios, tres de ellos miembros del CAVS. La familia Urrutia obtuvo un permiso de plan de manejo forestal que le permitía deforestar un bosque cercano con la intención, según los comunitarios, de vender las tierras desforestadas a la empresa Entre Mares.⁹⁸ El CAVS cuestionó la legalidad de dicho plan por no haberse realizado, como establece la Ley Forestal, un estudio de impacto ambiental objetivo e imparcial, requiriendo la paralización y posible nulidad de dicho del plan.⁹⁹ Después de un proceso legal de dos años, en febrero 2013, fueron declarados inocentes.¹⁰⁰ Según las organizaciones sociales, esta acción legal estaba directamente relacionada con las distintas denuncias que el CAVS ha realizado en contra instituciones del Estado y de la empresa minera.¹⁰¹

90. PBI Honduras, op. cit.

91. ERIC-Radio Progreso, op. cit.

92. Nick Middeldorp, op. cit..

93. Id.

94. La organización y lucha del Comité Ambientalista del Valle de Siria (CAVS) en su resistencia a la explotación minera durante el periodo 1999-2012, CEHPRODEC, marzo de 2014.

95. El 13 de Marzo de 2012, el CAVS demandó ante la Fiscalía Especial de Derechos Humanos a la Secretaría de Salud por negligencia por daños en la salud por minerales pesados y por incumplimiento del Estado en el tratamiento a las 62 personas analizadas, y también denunciaron a la Dirección de Fomento de la Minería (DEFOMIN) y a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) por no investigar y encubrir a la Fundación San Martín por daños en la salud.

96. N° Denuncia 522-2011

97. Reunión con miembros de la junta directiva del CAVS, PBI Honduras, 16 de mayo de 2016.

98. Ministerio Público criminaliza defensa del bosque en el Valle de Siria, Defensores en Línea, 6 de julio de 2011.

99. Id.

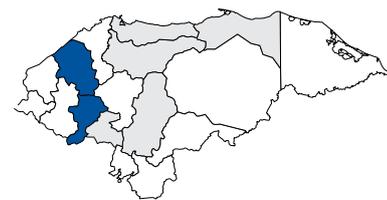
100. CEHPRODEC, op. cit.

101. Id..

CASO AGUA ZARCA

COPINH

Departamentos de Intibucá y Santa Bárbara



IMPUNIDAD

El 15 de julio de 2013, el ejército abrió fuego contra los manifestantes de las comunidades indígenas lenkas de Río Blanco. Con tres disparos, mataron al líder Tomas García e hirieron de gravedad a su hijo, Allan García. Según los informes, la manifestación era pacífica y marchaba bajo la supervisión de la policía y el ejército¹⁰².

CRIMINALIZACIÓN

El 24 de mayo de 2013, Berta Cáceres, dirigente del COPINH, y Tomás Gómez Membreño, coordinador de radio Guarajambala, radio comunitaria del COPINH, fueron detenidos cuando se trasladaban a la toma de carretera. Elementos del Batallón de Ingenieros detuvieron y revisaron minuciosamente el carro. A posteriori, solicitaron la presencia de la PN que llegó en carros de las empresas. Ambos fueron detenidos por portación ilegal de un arma encontrada en la paila del carro, según el abogado defensor, con el objetivo de inculparles. Tomás fue liberado el mismo día, pero Berta fue requerida ante un juez, quien le otorgó medidas sustitutivas¹⁰³. Paralelamente, el 12 de agosto de 2013, el Juzgado de Intibucá presenta una denuncia por coerción y daños contra varios líderes del COPINH, entre ellos Berta Cáceres. El 7 de febrero de 2014 ambos casos fueron desestimados.

CASO COMUNIDAD GUADALUPE CARNEY

MCA

Departamento de Colón (Bajo Aguán)



IMPUNIDAD

En 2010 se registraron varias acciones violentas emprendidas por la seguridad privada y miembros del ejército contra la comunidad Guadalupe Carney. El 15 de noviembre, en un nuevo intento de recuperación de la tierra, se encontraron con guardias de seguridad en la entrada de la comunidad. Poco después, llegó un contingente de militares, que, junto con los guardias, lanzó un ataque violento que culminó en la muerte de cinco personas y tres personas gravemente heridas; cuatro mujeres sufrieron tortura física y psicológica. El ataque fue reportado a la policía y las autoridades judiciales. Sin embargo, hubo debilidades en la recolección de evidencia forense esencial y en el momento oportuno y sigue pendiente concluir un juicio para el caso "El ataque de El Tumbador"¹⁰⁴. Tan solo durante el período 2012-2014 se reportaron 64 supuestos asesinatos de miembros del movimiento campesino y defensores de derechos humanos en la zona del Bajo Aguán¹⁰⁵. Según el Observatorio Permanente de Derecho Humanos en el Aguán (OPDAH), la Unidad de Muertes Violentas en el Bajo Aguán (UMVIBA-MP), hasta 2014, había iniciado investigaciones en 14 de los 129 asesinatos¹⁰⁶ relacionados con el conflicto en el Bajo Aguán y sólo se habría decretado un sobreseimiento provisional¹⁰⁷.

102. Acción Urgente: El ejército dispara contra manifestantes en Honduras, Amnistía Internacional, 23 de julio de 2014.

103. Liberación condicionada de Berta Cáceres, COPINH, 25 de mayo de 2013, (última visita el 20 de mayo de 2016).

104. Economías de Desposesión: Mujeres de Honduras y Guatemala en la Lucha Global por la Tierra, Trócaire, 2015, (última visita el 23 de mayo de 2016).

105. Honduras: Violaciones de Derechos Humanos en el Bajo Aguán, Misión Internacional de Verificación en el Bajo Aguán, julio 2011.

106. Informe estadístico de muertes violentas relacionadas al conflicto de tierras en el Bajo Aguán 2008-2013, OPDHA, febrero de 2014, (última visita el 20 de mayo de 2016).

107. Informe de Monitoreo y Seguimiento de la Situación de los Derechos Humanos en El Bajo Aguán relacionada al Conflicto Agrario, Conexihon, 31 de julio de 2014.

CRIMINALIZACIÓN

En el Bajo Aguán se registran más de 162 casos de campesinos y campesinas procesados por sus actividades de defensa del derecho a la tierra. Más de 80 personas continúan temporalmente encarceladas¹⁰⁸. El 3 de agosto de 2008 se desencadenó un enfrentamiento a fuego cruzado entre varios campesinos de la comunidad Guadalupe Carney y el terrateniente Henry Osorto, en el que murieron 10 personas, miembros de la familia del oficial de policía. A raíz de este suceso, la policía generó una lista de sospechosos en la que figuraban los nombres de 300 campesinos. El juzgado extendió orden de captura contra 32 pobladores de la comunidad, entre ellos Chabelo Morales¹⁰⁹. José Isabel Morales, más conocido como "Chabelo", es miembro del MCA. Fue detenido el 17 de octubre de 2008, acusado del asesinato de 10 personas, familiares y empleados del alto oficial de la policía Henry Osorto. Permaneció en prisión casi siete años, fue finalmente absuelto en octubre de 2015. Mientras estuvo recluso en prisión, murió su hija de tres años, su padre y su abuelo.

RECOMENDACIONES DE PBI

Ante este contexto, solicitamos al Comité asumir recomendaciones dirigidas a velar por el reconocimiento y apoyo por parte del Estado hondureño a la defensa de los DESC. Se puede tomar como referencia la siguiente recopilación de recomendaciones emitidas por varios organismos internacionales a Honduras¹¹⁰:

- i) Hacer declaraciones públicas y campañas de reconocimiento de la labor de las defensoras y defensores, dirigidas a erradicar la estigmatización de la que son objeto.
- ii) Desalentar y sancionar oportunamente cualquier estigmatización en contra de activistas, ya sea proveniente de instancias públicas o privadas.
- iii) Asegurar que, en el marco de la revisión del Código Penal y en coherencia con los estándares internacionales, se busca adecuar al derecho internacional la legislación que regula los delitos de usurpación, sedición y manifestación ilícita¹¹¹.
- iv) Tomar todas las medidas necesarias para evitar que se someta a juicios injustos o infundados a personas que de manera legítima reclaman el respeto y protección de los derechos humanos.
- v) Mejorar y monitorear la eficacia de los programas de formación en materia de derechos económicos, sociales y culturales entre el funcionariado del poder judicial y agentes del orden público en particular en lo relativo a la aplicación de los artículos 1 y 11 del Pacto.
- vi) Ratificar el protocolo facultativo del Pacto que permite recibir quejas individuales.
- vii) Intensificar y profundizar los recursos humanos y materiales destinados a investigar de manera pronta, diligente e imparcial actos de violencia contra defensores y defensoras, incluyendo de pueblos indígenas y afrodescendientes.

108. Honduras: Violaciones de Derechos Humanos en el Bajo Aguán, Mision Internacional de Verificación en el Bajo Aguan, julio 2011.

109. Injusticia e ilegalidad: Chabelo Morales declarado culpable, Voselsoberano.com, 11 de febrero de 2014.

110. PBI Honduras, op. cit.

111. Observaciones Preliminares, Visita in loco Honduras del 1 al 5 de diciembre de 2014, CIDH, 5 de diciembre de 2014.



Acompañamiento a la organización CEHPRODEC durante el IV Encuentro de los Pueblos en Resistencia "Ana Miriam Romero" en la ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, los días 12 y 13 de febrero de 2016. Foto PBI.

En el caso Los Encinos, a finales del 2014, la fiscalía del Ministerio Público, a través del Juzgado de Letras Penal de Marcala (La Paz) presentó una orden de captura por el delito de usurpación contra los miembros del Consejo Indígena Santiago Apóstol. Uno de los acusados es Rosalío Vázquez Romero es el Presidente del Consejo y esposo de Ana Miriam.

4. MECANISMOS DE PROTECCIÓN ADECUADA Y SUFICIENTE DE LA DEFENSA DE LOS DESC

"Ni las medidas cautelares ordenadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ni las reiteradas recomendaciones formuladas por los expertos de la ONU, han sido suficientes hasta ahora para que Honduras adopte medidas firmes para la protección de los periodistas y los defensores de derechos humanos"¹¹².

Relatores Especiales de la ONU sobre la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue, y sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, abril de 2014.



Observación de PBI Honduras de la ceremonia lenca celebrada en Rio Blanco por la organización indígena COPINH, 30 de mayo de 2015. Foto PBI.

RECOMENDACIONES CDESCR 2001

En el marco del informe anterior, no se hicieron referencias ni recomendaciones específicas al Estado hondureño dirigidas a garantizar la existencia y adecuada aplicación de mecanismos de protección de las personas, comunidades y organizaciones defensoras de los derechos económicos sociales y culturales. Sin embargo, en noviembre de 2015, el Comité solicitó al Estado hondureño información sobre las medidas adoptadas para proteger a defensores y defensoras de derechos económicos, sociales y culturales de todo acto de violencia, hostigamiento, amenazas, inclusive de atentados contra su vida e integridad personal.

AVANCES Y RETROCESOS

En su respuesta al Comité, el gobierno hondureño señala la aprobación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia¹¹³, así como la instalación del Consejo Nacional de Protección para las y los defensores de derechos humanos, como un ente deliberativo y de asesoría del Sistema Nacional de Protección para personas Defensoras de Derechos Humanos, integrado por 14 miembros, entre los cuales se encuentran representantes de varias secretarías, así como dos representantes de las organizaciones de derechos humanos. La Ley fue aprobada el 16 de abril de 2015, sin embargo, aún no ha sido reglamentada ni aplicada debidamente hasta la fecha.

El 3 de marzo de este año, Berta Cáceres, lideresa del COPINH y ganadora del Premio Ambiental Goldman 2015, fue asesinada por hombres armados en el domicilio de su hermano. Berta Cáceres era beneficiaria de medidas cautelares de la CIDH desde 2009 y había reportado que no habían sido aplicadas adecuadamente. Berta Cáceres era una mujer de especial valentía y principios. Encabezó la resistencia contra la represa hidroeléctrica Agua Zarca en el río Gualcarque que supuestamente se está construyendo sin el consentimiento de las comunidades indígenas afectadas y amenaza con interrumpir su forma de vida y su acceso al agua.

112. "La impunidad perpetúa la violencia contra periodistas y defensores de derechos humanos en Honduras", OACNUDH, 17 de abril de 2014

113. Decreto Legislativo No. 34-2015.

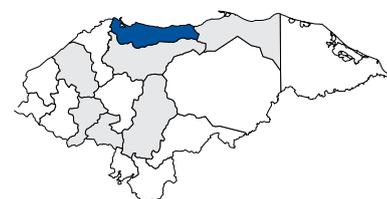
Honduras cuenta con el índice de asesinatos de personas defensoras del medio ambiente y la tierra per cápita más alto del mundo. Varias de las personas defensoras asesinadas contaban con medidas cautelares de la CIDH. Ante este hecho, la Comisión Interamericana ha solicitado, en su visita in loco de diciembre de 2014, información sobre medidas específicas asumidas para prevenir asesinatos y actos de violencia contra líderes, lideresas y personas defensoras de los pueblos indígenas. El Estado hondureño no respondió a dicha solicitud¹¹⁴. Según el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC) Honduras es el país con mayor número de medidas cautelares otorgadas con un total de 426 beneficiarios, de los que hasta la fecha 16 han sido asesinados¹¹⁵. Esta situación, sumado a la falta de un mecanismo nacional de protección consensuado y con enfoque preventivo, constituye un grave ataque a las personas defensoras, en tanto se generaliza la percepción de que no tiene ningún coste atacarlas y, en cambio, puede conllevar beneficios.

ESTUDIO DE CASOS

CASO COMUNIDAD NUEVA ARMENIA

Grupo de Defensa de la Tierra
Departamento de Atlántida

La recuperación del territorio reclamado por parte de la comunidad de Nueva Armenia ha derivado en una fuerte represión en su contra, especialmente contra las y los líderes de las comunidades que han defendido activamente su derecho al territorio. La comunidad ha reportado a PBI incursiones de gente armada que ha amenazado de muerte y disparado contra miembros de la comunidad. El 26 enero de 2015, 40 personas de la comunidad recibieron disparos cuando iban a trabajar la tierra recuperada e hirieron en la cabeza a Jesús Flores Satuye¹¹⁶. El 8 de mayo de 2015, un grupo de hombres armados intentaron secuestrar a Jéssica García y a Carolina Castillo, miembros del Grupo de Defensa de Tierra¹¹⁷. La situación descrita les ha obligado de abandonar el territorio recuperado en junio de 2015, después de que hombres armados quemaran la última casa y agredieron a un miembro de la comunidad¹¹⁸. No obstante, la comunidad continúa viviendo y trabajando en las 150 manzanas de Nueva Armenia a pesar que se reproduce el mismo hostigamiento. Ante estos asedios y la falta de respuesta del Estado a las reiteradas denuncias, la comunidad está altamente preocupada por la situación de seguridad de las personas que permanecen en las 150 manzanas¹¹⁹.



CASO KEVIN RAMÍREZ

ERIC
Departamento de Santa Bárbara

Kevin Ramirez tiene 28 años de edad y es originario de Concepción del Listón, es padre de dos niños de cuatro y dos años. Es parte de la comunidad eclesial de base del sector Listón, es el presidente de la Junta de Agua de su comunidad y forma parte del Frente Nacional de Resistencia Popular¹²⁰. El 30 de septiembre de 2015, la CIDH le otorgó medidas cautelares debido a los ataques recibidos por su trabajo de defensa de los derechos



114. CIDH, visita in loco, diciembre de 2014.

115. Reunión mantenida con el integrantes del ERIC, 25 de marzo de 2016.

116. Jesús Flores tiene un caso en la Corte IDH por agresiones físicas causadas a las presuntas víctimas por agentes encargados de la vigilancia ambiental del archipiélago de Cayos Cochinos. Informe No. 93/13, petición 1063-07, 4 de noviembre de 2013.

117. Alerta: Intento de rapto de dirigente Garífuna en Nueva Armenia, OFRANEH, 8 de mayo de 2015.

118. Reunión con el Grupo de Defensa de Tierra en la comunidad garífuna de Nueva Armenia, PBI Honduras, 22 de marzo de 2016.

119. Id.

120. Solicitud de Medidas Cautelares a favor de Kevin Ramírez a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ERIC-Radio Progreso, 7 de septiembre de 2015.

humanos¹²¹. Debido a la gravedad de la situación, Kevin ha abandonado su comunidad en tres ocasiones. El defensor ha sido objeto junto con su familia de amenazas, agresiones, hostigamiento y persecución, desde que en el año 2012 empezó a organizar y sensibilizar a los sectores de su municipio sobre el impacto de las concesiones hidroeléctricas en la vida y el ambiente de las comunidades. Kevin ha denunciado que Juan Ángel Martínez, del Partido Nacional y responsable del programa estatal “Una vida mejor”, es el autor material de estos ataques y amenazas¹²². A pesar que la CIDH otorgó medidas cautelares a Kevin Ramírez y su familia, las amenazas y el hostigamiento han continuado. Entre octubre y noviembre de 2015, en al menos tres noches distintas, hubo disparos alrededor de la casa. Por último, el 28 de febrero de 2016, Isaías Méndez se presentó con un arma de fuego a la casa de Kevin Ramírez y quería llevarlo a la parte trasera; le amenazó de muerte¹²³. A causa de esta situación, la esposa de Kevin Ramírez tuvo un ataque de ansiedad mientras Kevin se encontraba refugiado en la montaña, el médico le diagnosticó parálisis parcial debido al estrés acumulado¹²⁴.

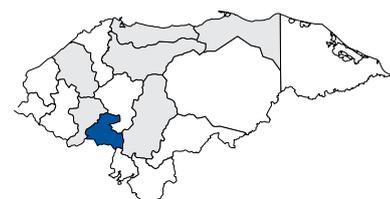
Las medidas de protección ofrecidas por el Estado, como patrullaje diario de la PN por la comunidad y su casa, no se ha cumplido debidamente. En los primeros tres meses sólo se presentaron en cinco ocasiones y, según el beneficiario, en abril de ese año, la policía de Quimistán le ofreció golpear al responsable de las amenazas y le dijo: “Kevin porque no te dejamos el arma y lo matas (...) necesitamos una orden de captura para este tipo, sino no podemos hacer nada, así que la única solución es que lo mates”. Kevin Ramírez solicitó otras medidas, como una antena para poder realizar llamadas en caso de emergencia y mejorar la seguridad de su vivienda, pero fueron rechazadas por razones económicas. Si bien el Estado también se comprometió a hacer gestiones para que se investiguen las denuncias presentadas, hasta la fecha no ha habido ningún avance ni ninguna respuesta.

CASO LOS ENCINOS

MILPAH

Departamento de La Paz

En enero de 2015 el cuerpo de Juan Francisco Martínez, miembro activo de MILPAH, fue encontrado sin vida y con signos de tortura. Su hijo había sido asesinado seis meses antes¹²⁵. El 22 de octubre de 2015, en la madrugada, un grupo de 20 policías, 10 militares del Batallón de Infantería y nueve civiles de la Comunidad El Potrero allanaron tres casas de la comunidad San Isidro Labrador. Durante el allanamiento, agredieron y amenazaron de muerte a tres mujeres y golpearon e intimidaron a tres niños que se encontraban en una de las viviendas. Los agresores robaron el libro de actas del Consejo Indígena de San Isidro el Labrador y dinero que se encontraba guardado dentro del mismo. Una de las mujeres agredidas, Ana Miriam Romero, pareja del presidente del Consejo Indígena tuvo que ser hospitalizada a causa de los golpes proferidos, además, tuvo que recibir cuidados especiales ya que se encontraba embarazada. Asimismo, en los alrededores de la comunidad se efectuaron alrededor de 200 disparos¹²⁶. El 31 de octubre de 2015, tres hombres retuvieron a Ana Miriam Romero y sus dos hijas, las encerraron e intimidaron y las amenazaron de muerte con armas blancas de fuego. Este incidente se produjo un día antes de los disparos en la casa de la cuñada de Rosalío Vázquez Romero. A raíz de estos hechos, la CIDH concedió Ana Miriam y su pareja, Rosalío Vázquez Romero, así como a otros 12 miembros de MILPAH, medidas cautelares¹²⁷. A pesar de las medidas cautelares, el 30 de enero de 2016, un hombre amenazó de muerte a la familia de Ana Miriam Romero y a sus niños; un día antes habían incendiado la vivienda dónde se refugiaron. El 9 de mayo de 2016, la defensora y sus hijos recibieron amenazas de muerte y fueron intimidados por cuatro hombres en su hogar¹²⁸.



121. MC 460/15 Kevin Donald Ramírez y familia, Honduras.

122. Aumentan amenazas a muerte por defensa de bienes naturales, ERIC-Radio Progreso, 20 de noviembre de 2015.

123. Reunión con Kevin Ramírez, PBI Honduras, 6 de mayo de 2016.

124. Id.

125. ¿Por qué asesinar a Juan Francisco?, Juan Almendares, 7 de enero de 2015.

126. Denuncia efectuada en Fiscalía de Derechos humanos, Tegucigalpa, el 27 de octubre de 2015, N° 1445967805 (también se hizo la denuncia en la Fiscalía de Marcala).

127. Resolución 46/2015, Ana Miriam Romero y otros respecto de Honduras, CIDH. MC 589/15.

128. Ana Miriam Romero. Estatus: amenazas de muerte, Front Line Defenders, 11 de mayo de 2016.

RECOMENDACIONES PBI

Consideramos necesario que el Comité haga un especial énfasis en la protección de las personas defensoras, sus comunidades y sus familias de cara a la celebración de la sesión. Si bien la sociedad civil ha reconocido ciertos avances en este sentido, como la apertura de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), se han reportado fuertes retrocesos en esta materia, como ya se ha mencionado arriba. Por ello, sugerimos instar al Estado hondureño a:

- i) Incorporar la Declaración de Naciones Unidas sobre defensores de los derechos humanos en la legislación nacional.
- ii) Revisar y fortalecer la figura del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), en aras de garantizar la eficacia de una institución independiente que supervise el cumplimiento del derecho internacional en materia de derechos humanos, en particular en las áreas rurales y del interior del país donde los DESC se ven vulnerados en mayor medida.
- iii) Asegurar que el proyecto de Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia cumpla con los estándares internacionales para una implementación efectiva, y el compromiso real de las autoridades con los objetivos perseguidos por dicha ley.

A continuación presentamos algunas recomendaciones específicas aportadas por organizaciones nacionales e internacionales en relación a esta Ley:

- Valorar la posibilidad de reformar el artículo respectivo para ampliar la participación de mayores representantes de la sociedad civil.
- Considerar la posibilidad de que la sociedad civil pueda ejercer algún tipo de monitoreo.
- Potenciar la implicación del CONADEH y la OACNUDH.
- Garantizar que la designación de los dos representantes de las organizaciones defensoras de derechos humanos sea a través de un proceso público, participativo, transparente y no excluyente.
- Desarrollar mecanismos de protección diferenciados, adecuados y efectivos para cada beneficiario teniendo en cuenta sus necesidades y su análisis de riesgo, y sobre todo informar y consensuar las medidas con el beneficiario.
- Tener en cuenta las necesidades de las personas que viven en zonas rurales, así como en aquellos casos donde los agresores sean integrantes de los cuerpos de seguridad del Estado.
- Desarrollar un protocolo de investigación de delitos cometidos en contra de defensoras y defensores de derechos humanos.
- Establecer las responsabilidades administrativas que pudieran darse en caso de incumplimiento de las obligaciones que establece la ley.
- Asegurar el financiamiento adecuado y suficiente para la implementación de la Ley.

iv) Cumplir con su obligación de “otorgar las garantías pertinentes” a todas las personas que colaboren con el SIDH¹²⁹.

v) Apoyar la creación de un grupo de expertos de la CIDH que investigue los casos de las personas defensoras DESC asesinadas que contaban con medidas cautelares.

129. Artículo 63 del Reglamento de la CIDH.

LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE JUSTICIA.

La ley fue aprobada por el Congreso el 16 de abril de 2015, una semana antes de que se llevara a cabo el Examen Periódico Universal (EPU) al Estado hondureño ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Este hecho resultó en denuncias por parte de varias organizaciones, ya que lo consideraron un acto de oportunismo que respondía a la necesidad del gobierno de lavar su imagen previo al EPU, por lo que reprobaron la falta de un compromiso real por parte del gabinete con la protección de la defensa de los derechos humanos^{L01}. Según los expertos que la han analizado, la Ley presenta debilidades y fortalezas.^{L02} Entre sus fortalezas resaltan el reconocimiento del rol de las personas defensoras de los derechos humanos y el hecho de que la creación del mecanismo de protección resulta de las condenas emitidas por la Corte IDH al Estado de Honduras. Entre las debilidades identificadas se encuentran: las ambigüedades que presenta al incorporar aspectos no socializados con las organizaciones de derechos humanos, el liderazgo otorgado a la Secretaría de Seguridad en materia de análisis de riesgo, su carácter poco descentralizado y la falta de un presupuesto adecuado que conllevará dificultades en la implementación.^{L03}

L01. “Sistema de Protección para defensores y defensoras es más bien un maquillaje del gobierno”, Pasos de Animal Grande, 9 de julio de 2015.

L02. “COFADEH socializa la Ley de defensores de derechos humanos, plantea retos y desafíos”, Defensores en Línea, 29 de agosto de 2015.

L03. “COFADEH socializa la Ley de defensores de derechos humanos, plantea retos y desafíos”, Defensores en Línea, 29 de agosto de 2015.



La espiral representa el círculo eterno de la vida y la muerte; un homenaje a Margarita Murillo y otras defensoras hondureñas. Margarita luchó toda su vida por los derechos y la mejora de las condiciones de vida del campesinado. Fue asesinada el 27 de agosto 2014. Ni encerradas ni con miedo, *El Progreso*, 29 de agosto 2014.

PRESENTACIÓN DE PBI

Brigadas Internacionales de Paz (PBI) es una organización no gubernamental que promueve la protección de los derechos humanos y la transformación de conflictos por medios no violentos. A través del acompañamiento internacional, PBI brinda protección a personas, organizaciones y comunidades que desarrollan acciones de defensa de los derechos humanos, siempre previa petición de éstas y en respuesta a sus necesidades. De esta manera, contribuye a proteger el espacio para las iniciativas en pro de los derechos humanos, la justicia social y la paz. En la actualidad PBI mantiene proyectos en Colombia, Guatemala, México, Kenia, Honduras, Nepal e Indonesia, así como 16 grupos nacionales activos en Europa, Norteamérica y Australia.

MANDATO DE PBI EN HONDURAS

PBI Honduras busca contribuir a la mejora de la situación de los derechos humanos y al desarrollo de procesos participativos en el país, a través de una presencia internacional que dé soporte, protegiéndolo y ampliándolo, al espacio de trabajo de quienes enfrentan represión por la labor que realizan.

EL ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL

El trabajo de acompañamiento y observación internacional de PBI se inspira en tres principios:

NO-VIOLENCIA – Acompañamos a personas, organizaciones y otras expresiones sociales que, de manera pacífica, defienden los derechos humanos.

NO PARTIDISMO – PBI es independiente de poderes políticos y económicos. Tratamos con los diferentes actores legales implicados en el conflicto, como organizaciones sociales y autoridades, entre otros.

NO INJERENCIA – Respetamos la autonomía de las organizaciones a las que acompañamos, sin interferir en su toma de decisiones.

EL ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL SE DESARROLLA A TRAVÉS DE:

PRESENCIA FÍSICA Realizamos visitas a las sedes de las organizaciones y a las comunidades acompañadas. Observamos eventos públicos y asambleas, cuando nos lo solicitan.

REUNIONES CON AUTORIDADES Explicamos nuestro trabajo a autoridades nacionales e internacionales. Expresamos preocupación por los ataques que sufren las personas, organizaciones y expresiones sociales que acompañamos.

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Enviamos información a nuestra red de apoyo, dentro y fuera del país, con el objetivo de dar a conocer la realidad de las personas defensoras.



ESTE TRABAJO HA SIDO POSIBLE GRACIAS AL APOYO FINANCIERO DE LOS SIGUIENTES DONANTES:

